

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es el que se señala en la *Carta Aceptación de la Oferta*.

CLÁUSULA 2. ALCANCE

El alcance del contrato es el que se señala en el *Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular*.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se encuentra indicado en la *Carta Aceptación de la Oferta*.

PARÁGRAFO 1. VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** será la indicada en la *Carta Aceptación de la Oferta*.

PARÁGRAFO 2: La fecha en la cual **LA EMPRESA** imparta por escrito el acta de Inicio, se declarará por Las Partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del contrato. En esta fecha **LA EMPRESA** debe haber recibido y aprobado la totalidad de las garantías y pólizas de que trata la *Cláusula - Garantías Contractuales y pólizas* del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO 3: Las Partes entienden y aceptan que el plazo acá estipulado es de la esencia del contrato y permite su correcta ejecución, el incumplimiento de (los) plazo (s) establecidos por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** a la aplicación de la cláusula de apremio y penal pecuniaria y activará el derecho de retención, conforme lo previsto en el presente Contrato, sin perjuicio, de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso de que, se solicite prórroga del plazo de ejecución del Contrato con ocasión de cualquier hecho u omisión, imputable al **CONTRATISTA** o a cualquiera de sus subcontratistas, **LA EMPRESA** no asumirá ningún costo, toda vez que los mismos serán asumidos integralmente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 5: En cualquier caso, en que **EL CONTRATISTA** advierta la existencia o probabilidad de existencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del contrato, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de estos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del Contrato dentro del plazo acá estipulado.

PARÁGRAFO 6: En todo caso, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos con ocasión de la prórroga del presente contrato será el momento previo a la suscripción del documento modificadorio, una vez se encuentre suscrito, se entenderán previstas y acordadas todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento sobre los hechos conocidos por este, al momento en que se suscribe la

modificación.

PARAGRAFO 7: Para el inicio de las actividades de construcción se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Entrega de la Ingeniería completa aprobada por **LA EMPRESA**.
- b. Licencia Ambiental y Licencia de Construcción a cargo de **LA EMPRESA**.
- c. Autorización por parte de **LA EMPRESA** para inicio de construcción.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **Contrato** será por la suma señalada en la **Carta Aceptación de la Oferta**.

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato será el único reconocimiento que haga **LA EMPRESA** a **EL CONTRATISTA** y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que en su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. Se entiende que los gastos reembolsables definidos en el presente contrato no hacen parte del valor del contrato indicado en la presente Cláusula y no se deducirán de éste.

PARÁGRAFO 2: Cualquier información o falta de información, proporcionada o no por **LA EMPRESA**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el objeto de acuerdo con los términos del Contrato.

PARÁGRAFO 3: MONEDA: La moneda del **Contrato** se encuentra señalada en la **Carta Aceptación de la Oferta**.

PARÁGRAFO 4: Con la firma del presente Contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

Cualquier información o falta de información, proporcionada o no por **LA EMPRESA**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el Proyecto de acuerdo con los términos del Contrato.

PARÁGRAFO 5: En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica, lo cual significa que **EL CONTRATISTA** al momento de estructurar su oferta tasó anticipadamente ese porcentaje,

quien tendrá que asumir los imprevistos que se presenten en desarrollo del Contrato, sin que le sea dable recurrir a **LA EMPRESA** para su reparación.

Los imprevistos a que se refiere este Parágrafo son aquellos que **EL CONTRATISTA** estaba en condiciones de estimar y prever al momento de confeccionar su oferta, de acuerdo con su experiencia, idoneidad y con base en la información que se le suministró por **LA EMPRESA** para la elaboración de la oferta.

En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten imprevistos que no puedan ser cubiertos por la estimación efectuada en el Contratista en el AIU, **EL CONTRATISTA** tendrá la carga y obligación de informar a **LA EMPRESA**, las causas o hechos que originan sobrecostos, derivados de la extensión del plazo, obras adicionales, mayores cantidades de obra o la que corresponda.

PARÁGRAFO 6: Los precios consignados en la propuesta económica (incluyendo el valor de los repuestos) deben ser firmes por el plazo del contrato. En el evento de que se exceda este período los precios correspondientes a las actividades pendientes de ejecución de obras civiles, montaje y puesta en servicio se indexarán con el IPC total nacional de los últimos doce (12) meses, siempre y cuando el atraso no sea atribuible al Contratista.

PARÁGRAFO 7: Si con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos establecidos en el presente Contrato, se deberá realizar en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden las condiciones que permitan la ejecución del contrato, dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

PARAGRAFO 8: **LA EMPRESA** confirmará el listado de repuestos en el momento de la entrega y aprobación de los diseños detallados. El valor total de los repuestos se formalizará mediante una modificación al Contrato y será el que resulte de multiplicar las cantidades por los precios unitarios de acuerdo con lo indicado en el Listado de Repuestos Sugeridos.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO (SI APLICA)

EN CASO DE ANTICIPO SIN FIDUCIA POR FAVOR SOLO TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE TEXTO COMO CLÁUSULA 5. ANTICIPO.

LA EMPRESA entregará al **EL CONTRATISTA** en calidad de anticipo, la suma establecida en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**. Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una fiducia para el manejo del valor del anticipo. **LA EMPRESA** entregará a la Fiduciaria el valor del anticipo, cumplidos los requisitos para su ejecución. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, deberá elaborar un plan de inversión del anticipo y presentarlo al interventor del contrato para su revisión y aprobación. Si el plan requiere ser modificado, deberá ser aprobado por el Interventor del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que genere el valor del anticipo se deberán entregar a **LA EMPRESA** mensualmente, de la forma que se le indique a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3: Para amortizar el anticipo, de cada factura se descontará el porcentaje equivalente al porcentaje otorgado por anticipo. En todo caso en la última factura deberá descontarse la totalidad de los saldos pendientes del anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado en el anticipo por **LA EMPRESA**.

EN CASO DE ANTICIPO CON FIDUCIA POR FAVOR SOLO TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE TEXTO COMO CLÁUSULA 5. ANTICIPO.

LA EMPRESA entregará al **CONTRATISTA** en calidad de anticipo la suma establecida en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**, con el propósito de que dichos recursos se destinen exclusivamente al cubrimiento de los costos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato.

Para suscribir el acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una fiducia de administración y pagos para la gestión de los recursos entregados por **LA EMPRESA** a título de anticipo. **LA EMPRESA** entregará a la Fiduciaria el valor del anticipo, previa aprobación por escrito de la interventoría del plan de inversión del anticipo, y cumplidos los demás requisitos para su ejecución.

Los costos de la comisión fiduciaria, los gastos adicionales que genere la administración y gestión del patrimonio autónomo, y los impuestos que genere dicha actividad, serán asumidos directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, deberá elaborar un plan de inversión del anticipo y presentarlo al interventor del contrato para su revisión y aprobación. El plan de inversión del anticipo deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) los ítems con los cuales va a utilizar el anticipo, tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, entre otros; (ii) el valor que representa cada ítem; (iii) y, la forma como se desarrollará la inversión del anticipo, respecto a los ítems con los cuales se utilizará dicho anticipo.

Si el plan requiere ser modificado, **EL CONTRATISTA** tendrá el término establecido en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**, para realizar las respectivas modificaciones y presentarlo nuevamente para aprobación del interventor. En dado caso, el interventor tendrá el término establecido en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**, para revisar el plan de inversión del anticipo y determinar si es posible otorgarle su aprobación.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo serán de propiedad de **LA EMPRESA** y deberán entregarse a ésta mensualmente, de la forma que se le indique a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3: Para amortizar el anticipo, de cada factura se descontará el porcentaje equivalente al porcentaje otorgado por anticipo. En todo caso en la última factura deberá descontarse la totalidad de los saldos pendientes del anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado en el anticipo por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 4: Los excedentes que se encuentren disponibles en el patrimonio autónomo, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad, por regla general, deberán ser entregados por la fiduciaria a **LA EMPRESA**.

En todo caso, si **LA EMPRESA** lo considera procedente y lo autoriza previamente, estos excedentes podrán ser entregados al **CONTRATISTA** cuando se liquide el patrimonio autónomo, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza **LA EMPRESA** de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** con cargo al presente contrato.

PARÁGRAFO 5: Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser aprobada previamente por **LA EMPRESA**, para que ésta le entregue los recursos a título de anticipo.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** con la forma de pago descrita en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1. Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, en las oficinas de la **EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia.

PARÁGRAFO 2: Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

- a) Hoja de Entrada de Servicios o Documento Único de Aprobación de Pagos enviado al **CONTRATISTA** por el Interventor del Contrato, según lo dispuesto en el Procedimiento de cuentas por pagar de **LA EMPRESA**.
- b) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este Contrato o sus anexos, según corresponda;
- c) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor de **LA EMPRESA** (Si aplica);
- d) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - *Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo*.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a la **EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el presente **Contrato** lo determinen, y declara que **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la presentación retardada de las mismas y la consecuente demora en el pago. Por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARAGRAFO 5: Las facturas objeto del presente Contrato podrán ser pagadas por **LA EMPRESA** en Dólares de los Estados Unidos de América mediante giro directo a una cuenta en el exterior previa autorización del representante del **CONTRATISTA** para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta definida para este fin. (Si aplica)

PARÁGRAFO 6: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA 7. FORMULA DEL REAJUSTE

La fórmula del reajuste es la que se encuentra indicada en el [Apéndice N°1 Alcance Técnico Particular](#).

CLÁUSULA 8. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables los indicados en el [Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular](#).

PARÁGRAFO 1: El pago de estos Gastos reembolsables estará sujeto al siguiente procedimiento:

1. **EL CONTRATISTA** solicitará autorización a **LA EMPRESA** para realizar el gasto a reembolsar. En caso de que el gasto reembolsable sea originado en el exterior este será autorizado en Dólares de los Estados Unidos de América y en caso de que el mismo sea originado en Colombia será autorizado en pesos colombianos
2. El pago al proveedor será efectuado por **EL CONTRATISTA** y cobrado por éste a **LA EMPRESA** como gasto reembolsable.
3. Todo gasto se reconocerá al costo y de acuerdo a los soportes.
4. **EL CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables.
5. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar al Interventor del contrato, copia de los documentos soporte de los referidos gastos. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del **CONTRATISTA**
6. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA EMPRESA** la factura original con los soportes correspondientes.

7. El reembolso de gastos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva en la Oficina de Correspondencia de la **EMPRESA**, aprobada por el interventor del contrato.
8. La solicitud de reembolso de gastos deberá acompañarse de una relación que con el siguiente contenido mínimo: número del contrato, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos (si aplica) y totalización por concepto de los gastos reembolsables. El **CONTRATISTA** también deberá entregar la factura original del gasto reembolsable, la cual debe estar a nombre de **LA EMPRESA** e incluir el NIT.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA no reconocerá ningún porcentaje por concepto de administración de gastos reembolsables.

PARÁGRAFO 3: El valor máximo aprobado por **LA EMPRESA** para gastos reembolsables será el indicado en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**.

PARÁGRAFO 4: Se aclara que, para la ejecución de los gastos reembolsables, el concepto de “viajes” contemplará únicamente tiquetes aéreos y el de “transporte” únicamente traslados terrestres.

CLAUSULA 9. INTERESES

En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** reconocerá intereses en la cancelación de las facturas a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

CLÁUSULA 10. STAND BY, DESMOVILIZACIÓN- MOVILIZACIÓN

El siguiente procedimiento se deberá seguirse para la declaración y la correspondiente remuneración del Stand-by, desmovilización- movilización de las cuadrillas conforme a las tarifas del **Apéndice No. 2 - Cuadro Económico**, del presente contrato. Este procedimiento se aplicará únicamente cuando el stand by, desmovilización -movilización ocurra por eventos no imputables **AL CONTRATISTA**, que ocasionen la paralización parcial o total de los trabajos que se encuentre ejecutando una o más cuadrillas al imposibilitarse su ejecución, como, por ejemplo, paralizaciones por medidas cautelares o preventivas, oposición de los propietarios, problemas con la franja de servidumbre, problemas sociales, entre otros.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de adoptar todas medidas diligentes para mitigar o evitar la materialización de riesgos o daños que puedan ocasionarse a **LA EMPRESA**, razón por la que no se efectuará ningún reconocimiento cuando se compruebe conductas negligentes del contratista.

El procedimiento para el reconocimiento de Stand by, desmovilización-movilización:

- Al presentarse el evento, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **LA INTERVENTORIA** telefónicamente y deberá enviar un correo electrónico describiendo detalladamente la situación, acompañando con evidencias fotográficas o las que apliquen. Además, deberá relacionar los recursos declarados en la cuadrilla que entre en Stand-By, Desmovilización - Movilización.
- **LA INTERVENTORIA** a través de su personal en campo (ingeniero residente o inspector), validará los hechos que dieron origen a la paralización parcial o total verificando que no corresponda a causas imputables al contratista, así como validará detalladamente los recursos declarados en la cuadrilla que entre en Stand-By, Desmovilización - Movilización.
- Con la información remitida por **EL CONTRATISTA** y validada por **LA INTERVENTORIA**, se procederá a generar un Acta de Stand-By, desmovilización – movilización según aplique, que deberá suscribirse entre las partes contratantes a través de sus representantes, con visto bueno del interventor y Gerente del proyecto respectivo y que deberá incluir el detalle de los recursos involucrados en el evento y sobre los cuales se efectuará el análisis de pago.
- Una vez desaparezca el evento se suscribirá un acta de levantamiento de Stand-By, desmovilización – movilización, según aplique, entre las partes contratantes a través de sus representantes, con visto bueno del interventor y Gerente del proyecto respectivo y se determinarán las cantidades finales de recursos que **LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** en el siguiente corte de facturación, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente en el contrato.
- Declarado el Stand By, y previo análisis de la interventoría **LA EMPRESA**, notificará al **CONTRATISTA**, la definición de continuar o no con el mismo, informando para el efecto si procede la desmovilización de la cuadrilla afectada, lo cual deberá ser cumplido de manera inmediata por parte del **CONTRATISTA**.
- El pago pactado por concepto de Stand-By, cesará una vez la **EMPRESA** informe al **CONTRATISTA** que debe efectuar la desmovilización de la cuadrilla afectada y solo procederá el pago por concepto de Movilización de esa misma cuadrilla de requerirse su retorno a las actividades que fueron paralizadas.
- En todo caso, **EL CONTRATISTA** siempre deberá procurar antes de informar el Stand-By, desmovilización – movilización, la reubicación de la cuadrilla involucrada en otro frente de trabajo disponible, lo más cercano posible.

PARÁGRAFO 1: Los costos definidos por concepto de Stand By corresponden a la conformación de las cuadrillas del formulario de Stand By con las cantidades establecidas en este. En los valores unitarios de personal se contemplan los costos de viáticos y alojamiento, por lo tanto, no serán reconocidos como valores adicionales. El Stand By se reconocerá al cumplirse el día completo. No se reconocerá Stand By a causa de suministros faltantes una vez que en el proceso de pre-construcción el contratista haya revisado e informado oportunamente a la **EMPRESA** el estado de los mismos, ni tampoco por causas

sociales atribuidas al relacionamiento del contratista con las comunidades de la zona, lo cual incluye contratación del personal, pago de salarios o una indebida planeación del **CONTRATISTA**, entre otros.

PARÁGRAFO 2: El pago por concepto de Stand By o por desmovilización o movilización de cuadrillas se efectuará una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura /cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, y con los soportes respectivos verificados por la **INTERVENTORIA** y las facturas correspondientes.

Los gastos se reconocerán bajo las siguientes condiciones:

- a) Todo gasto se reconocerá al costo según lo declarado **EL CONTRATISTA** en el **Apéndice No. 2 - Cuadro Económico** es decir, no se reconocerá AIU por estos conceptos y este será el tope máximo a pagar por concepto de Stand-By, Desmovilización – Movilización.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de concepto del Stand-By, Desmovilización – Movilización.
- c) **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a la **INTERVENTORIA**, copia de los documentos soporte de los referidos gastos. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del **CONTRATISTA**; si los soportes presentados por el **CONTRATISTA** corresponden a valores inferiores a los pactados en el **Apéndice No. 2 - Cuadro Económico** solo será pagado el monto efectivamente soportado.
- d) **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura /cuenta de cobro a **LA EMPRESA** con los soportes correspondientes. El pago de gastos se efectuará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva en la Oficina de Correspondencia de la **EMPRESA**, aprobada por el interventor del Contrato;
- e) La solicitud de pago de gastos deberá contener: N° del Contrato, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos aplicados, valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de pago, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago (si aplica).

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

EL CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aprobación de GEB o LA EMPRESA, Garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, según la información indicada en la **Carta Aceptación de la Oferta**.

Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. En el caso en que la **EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a los anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán en el Clausulado Específico.

Como requisito para la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **EMPRESA** y entregar al Interventor del **Contrato**, las anteriores pólizas y/o garantías con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato “A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P”.

PARAGRAFO 2: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del CONTRATO que se está amparando.

PARÁGRAFO 3: En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiaria: “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, Nit. No. 899.999.082-3”.

PARAGRAFO 4: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).
Para la póliza de RCE debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP”.

PARAGRAFO 5: El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. La **EMPRESA** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6: Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO 7: Todos los gastos que demande la expedición de las garantías correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 8: Las pólizas y garantías de cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 9: **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 10: De igual manera cuando se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor del **Contrato**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del documento de modificación del **Contrato**, el ajuste de las garantías y/o pólizas, En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 11. Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros**, se obliga a informar a la **EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 12: Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto “Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este contrato al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del Código Sustantivo del Trabajo”.

PARÁGRAFO 13: Es obligación del **CONTRATISTA**, referente al plazo máximo para presentar las garantías y/o pólizas del contrato, presentarlas al interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 14. Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la **EMPRESA** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, si por este hecho la **EMPRESA** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

CLÁUSULA 12. ENTREGABLES:

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los entregables de cada etapa establecidos en el **Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

- a) Pagar en las condiciones establecidas en la Cláusula 5-Forma de Pago, previo el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones;
- b) Obtener la Licencia Ambiental o las autorizaciones ambientales que se requieran;
- c) Obtener las Licencias de construcción que sean necesarias;
- d) Adquirir oportunamente los derechos de propiedad, así como obtener los permisos de acceso al sitio de instalación, que sean necesarios para la construcción del proyecto;
- e) Elaborar y suscribir los Contratos de conexión correspondientes;
- f) Gestionar las pruebas y consignaciones con CND;

- g) Manejar las relaciones con la Interventoría de la UPME y ser el interlocutor entre ésta y **EL CONTRATISTA**
- h) Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del presente contrato, a través del INTERVENTOR quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a adelantar a su costo todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de este Contrato y entre otras las siguientes:

Gestiones de índole administrativo

- a) Iniciar sus labores dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación escrita en que **LA EMPRESA** ordene iniciarlos y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previstos para el efecto. Durante dicho término deberá suscribirse el Acta de Iniciación de labores;
- b) Suministrar todo el personal, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato;
- c) Emplear en las labores solamente personal calificado, especializado y experimentado específicamente en la ejecución de los trabajos que se le encomienden. El personal de dirección, así como el personal especializado que se haya presentado en la oferta y haya sido aceptado por **LA EMPRESA** no puede ser sustituido sin el consentimiento de la misma. **EL CONTRATISTA** se compromete a sustituir a cualquier persona que forme parte de su equipo a solicitud fundada y razonada de la Interventoría de **LA EMPRESA**, por otra con capacidades y perfil igual o superior al solicitado por **LA EMPRESA**, sin costo adicional alguno para **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los trabajos que realicen sus trabajadores o el de sus subcontratistas en desarrollo del objeto del Contrato;
- d) Cumplir las disposiciones laborales durante la ejecución de los trabajos, tener al personal integrado en su plantilla fija o debidamente contratado, estar al corriente en el pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral;
- e) Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad, seguridad social y salud ocupacional, higiene, medicina del trabajo y ambientales que sean aplicables y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores o de terceros;
- f) Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **LA EMPRESA** para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- g) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades objeto de este Contrato, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, de manera que se realicen en forma eficiente de acuerdo con los programas establecidos y controlando los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias;
- h) Disponer de instalaciones por frente de trabajo para propósitos de bodegaje, almacenamiento, oficinas propias y de la Interventoría de **LA EMPRESA** y demás actividades necesarias para el desarrollo del Contrato;

- i) Tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;
- j) Llevar estadísticas con el avance de los trabajos durante el período de ejecución de los mismos. Estos cuadros de avance deben indicar la evolución semanal y mensual del desarrollo de las obras y se deben incluir en los informes mensuales;
- k) Suscribir las actas que surjan en el desarrollo del Contrato;
- l) Conservar los bienes que le entregue **LA EMPRESA** para la ejecución de los trabajos;
- m) Organizar un archivo con toda la información administrativa, económica, legal y técnica utilizada y elaborada durante la ejecución del Contrato, el cual debe ser confidencial. Este archivo será conservado y actualizado por **EL CONTRATISTA**, quien lo entregará a **LA EMPRESA** en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos, dentro del plazo para la entrega de la documentación del Contrato, o cuando **LA EMPRESA** lo requiera;
- n) **EL CONTRATISTA** es responsable por el suministro de energía eléctrica, agua y demás servicios que requiera para el desarrollo de los trabajos;

Gestiones de índole Técnico:

- a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las Especificaciones Técnicas según lo especificado en el proceso competitivo (**cerrado/abierto** No PCA-VT-XXXXX).
- b) Gestionar oportunamente los permisos de acceso para el ingreso de materiales y equipos para la construcción de la línea de transmisión del Proyecto, incluyendo el pago de los perjuicios ocasionados en los predios a los que acceda por cuenta de la ejecución del proyecto, Así mismo **EL CONTRATISTA** es responsable de entregar la paz y salvo de las actividades realizadas.
- c) Elaborar el cronograma detallado de actividades y someterlo a la aprobación de **LA EMPRESA** y programar las actividades con base en el cronograma aprobado por **LA EMPRESA**.
- d) Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de **LA EMPRESA** el Plan de Calidad y el Plan SST para el desarrollo del contrato, en el cual están contempladas todas las actividades fundamentales inherentes al Proyecto, de tal manera que puedan desarrollarse adecuadamente las etapas de construcción de obras civiles, montaje, pruebas y puesta en operación.
El Plan de Calidad y el Plan de SST del Contrato serán revisados y aprobado por **LA EMPRESA** y será requisito su aprobación, para el pago del anticipo.
LA EMPRESA verificará el cumplimiento del Plan de Calidad y El Plan SST del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, de los subcontratistas y de los proveedores involucrados en el desarrollo del Contrato, las cuales podrán ser efectuadas por **LA EMPRESA** en forma directa o delegada. En caso de encontrarse desviaciones o no conformidades, **LA EMPRESA** podrá no recibir o aprobar los servicios, bienes o elementos involucrados hasta tanto se efectúen las acciones correctivas correspondientes.
- e) Atender los requerimientos de **LA EMPRESA** relacionados con el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** debe tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;

- f) Preparar y mantener actualizados un conjunto de planos *as-built* (como construido) de todos los trabajos, mostrando la ubicación, tamaños y detalles de las labores realizadas. Estos planos deben permanecer en el sitio de los trabajos. Previo a la ejecución de las pruebas de puesta en servicio, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **LA EMPRESA** dos copias en papel y dos en medio magnético (Autocad) de todos los planos *as-built* del Proyecto;
- g) Ceñirse a los procedimientos con que cuenta **LA EMPRESA** para la planeación y ejecución de Consignaciones, para los casos en que se requiera durante el montaje, o para las pruebas finales y entrada en explotación comercial de los activos y deberá trabajar en los horarios y fechas que así determine el Centro Nacional de Despacho (CND);
- h) Elaborar un informe con la justificación y programa que contenga los procedimientos, normas y condiciones que permitan asegurar y realizar los trabajos sin riesgos para el personal y el sistema de transmisión en caso de que se requiera por seguridad, la desenergización de un activo que se está interviniendo;
- i) Avisar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre las discrepancias, inexactitudes, errores, u omisiones que encuentre en los planos, instrucciones, y en las informaciones suministradas por **LA EMPRESA**;
- j) Realizar la adecuación de las vías, incluyendo los puentes, que sean necesarias para el transporte de los equipos y/o elementos desde los patios de **EL CONTRATISTA** a los sitios de obra, realizar la reparación de los daños que llegare a causar con ocasión del transporte de éstos y realizar los refuerzos viales que sean necesarios para lograr el transporte de los mismos desde los patios de **EL CONTRATISTA** a los sitios de obra, presentar paz y salvo a **La EMPRESA** con los soportes del estado antes y después de los trabajos realizados.
- k) Garantizar la adecuación y tener en cuenta la disponibilidad de todas las rutas de acceso al sitio de las obras. **EL CONTRATISTA** deberá evitar que las carreteras y los puentes sean averiados por el tráfico del **CONTRATISTA**.
En desarrollo de lo anterior:
- **EL CONTRATISTA** será responsable por el mantenimiento que requiera el uso de las rutas de acceso;
 - **EL CONTRATISTA** colocará la señalización necesaria a lo largo de las rutas de acceso, y deberá obtener cualquier permiso que se requiera de las autoridades respectivas para el uso de las rutas e instalación de la señalización;
- La **EMPRESA** no será responsable de los reclamos que surjan por el uso de cualquiera de las rutas de acceso ni garantiza la idoneidad o disponibilidad de las rutas de acceso;
- l) Asumir todos los costos, trámites y cargos, para circulación, uso especial y/o derechos de acceso temporales que requiera, incluyendo aquellos necesarios para el acceso al sitio de las obras. **EL CONTRATISTA** debe obtener, a su costo y riesgo, cualquier servicio o instalación adicional que pueda requerir para el desarrollo de los trabajos;
- m) **EL CONTRATISTA** será responsable por trámites de cruces viales y redes de baja u media tensión y presentará a la empresa toda la documentación requerida para gestión de permisos ante CND o demás.
- n) Cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación ambiental vigente, los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del Proyecto y el plan de manejo ambiental, adoptando las medidas oportunas para su estricto cumplimiento, bien sea por el trabajo a desarrollar o por el entorno en que este se desarrolle. **EL CONTRATISTA** deberá proteger el medio ambiente (tanto en el sitio de las obras como fuera de él) y

limitar el daño a las personas y a la propiedad que resulte del desarrollo de sus actividades. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar las labores debe presentar a la Interventoría de la **EMPRESA** el Plan de Manejo Ambiental que le permita a la misma verificar el cumplimiento y los cuidados que en este aspecto debe tener en todas las etapas de ejecución del Proyecto. La Interventoría de la **EMPRESA** será especialmente vigilante de los daños ambientales, los cuales deberán ser reparados a satisfacción de las autoridades ambientales y la Interventoría de la **EMPRESA**, con cargo al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de los costos asociados a eventos no previstos y atribuibles a éste, producto de la no observancia de los lineamientos ambientales establecidos en la legislación ambiental, por las autoridades ambientales, la licencia ambiental y **LA INTERVENTORÍA** de la **EMPRESA**.

- o) Garantizar la indemnidad y no responsabilizar a la **EMPRESA** de los daños, pérdidas y gastos (incluyendo gastos y derechos legales) resultantes del transporte de los suministros, equipos, y en general de los bienes asociados al desarrollo del Proyecto;
- p) Entregar a la **EMPRESA**, previo a la entrada en operación comercial del Proyecto, la información necesaria para actualizar el módulo de mantenimiento y de activos fijos de SAP y el sistema de información geográfico de **LA EMPRESA** (en formato "Autocad Map 3D" o semejantes aceptados por **LA EMPRESA**), de acuerdo con los criterios, plantillas y formatos, previamente acordados con **LA EMPRESA**, como identificación, características técnicas, resultados de pruebas, etc.
- q) Ejecutar todas las medidas del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto por la ANLA, asociadas al proceso constructivo del mismo.
Adicionalmente y sin limitarse, deberá ejecutar lo siguiente:
 - El manejo de Residuos Sólidos y Especiales generados por la actividad durante la construcción: Transporte y disposición final de residuos.
 - Manejo de la fauna: Instalación de desviadores de vuelo.
 - Arqueología - Monitoreo Torres: Realizar el monitoreo del 100% de las torres a construir durante la fase de construcción y montaje, demás medidas propias en desarrollo de las actividades del **CONTRATISTA** en virtud del **CONTRATO**.
- r) **EL CONTRATISTA** estará obligado a conocer y cumplir toda la legislación ambiental vigente, los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del proyecto y /o el plan de manejo ambiental, y adoptará medidas oportunas para su estricto cumplimiento. Lo anterior, en desarrollo de las actividades del **CONTRATISTA** en virtud del **CONTRATO**.

Gestiones de índole Legal:

- a) Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas.
- b) Informar a **LA EMPRESA** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**;
- c) En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA EMPRESA** tanto los datos generales del proceso

- (Despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado), como cualquier información complementaria previamente requerida por **LA EMPRESA** para el ejercicio de sus derechos;
- d) Contar con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del Contrato. Por lo anterior, eximirá a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra;
 - e) Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas;
 - f) Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **LA EMPRESA**, incluso para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
 - g) Tratar los detalles del presente Contrato de manera privada y confidencial. Será de propiedad de la **EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del presente Contrato, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este Contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**;
 - h) El **CONTRATISTA** debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a **LA EMPRESA** de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.
 - i) Pagar a **LA EMPRESA** todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este Contrato por causa de **EL CONTRATISTA**;
 - j) Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por **LA EMPRESA**;
 - k) Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables;
 - l) Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc;
 - m) Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de iniciación del presente Contrato, los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas;
 - n) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato
 - o) **EL CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto. **EL CONTRATISTA** debe presentar para aprobación de la interventoría, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado.
 - p) Las demás previstas en la ley y en este Contrato.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las que se encuentran señaladas en el **Apéndice No. 1 Alcance técnico particular**.

CLÁUSULA 16. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del presente **Contrato** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del presente **Contrato** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. **Las Partes** se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 17. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del **Contrato**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que la **EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **LA EMPRESA** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla a **EL CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato según aplique.

LA EMPRESA dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del contrato, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3: De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad del **CONTRATISTA** en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte de **LA EMPRESA** la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 4: **EL CONTRATISTA** admite expresamente que el **GEB** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas, **LA EMPRESA** procederá a dar aplicación al procedimiento previsto en el presente contrato.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente contrato que agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones

para normalizar la ejecución, **LA EMPRESA** podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al Contratista al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del contrato.

La siguiente se tendrá como tipificación de los descuentos autorizados

Incumplimiento parcial: Se entiende por incumplimiento parcial los hechos descritos a continuación:

- i. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a hitos del programa de trabajo, cronograma del proyecto) con una sanción de 0.1% del valor del presente contrato por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- ii. **Incumplimiento del plazo:**
 1. **Incumplimiento de la fecha de puesta en Operación:** en caso de incumplimiento en el plazo para la puesta en Operación Comercial del Proyecto, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente Contrato, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. De persistir el incumplimiento parcial, sin que **EL CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, se constituye en incumplimiento total y se aplica lo dispuesto en la Cláusula de **CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**.
 2. **Incumplimiento parcial del cronograma del proyecto:** para el seguimiento del proyecto **EL CONTRATISTA** acordará con **LA EMPRESA**, el cronograma del proyecto que contiene la línea base del proyecto (línea base de alcance, línea base de tiempo y línea base de trabajo), comúnmente conocida con Curva S, la cual debe ser aprobada por **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA reportará en los informes de seguimiento el valor planeado, el valor ejecutado, el indicador $SPI = \text{Valor Ganado} / \text{Valor planeado}$ (Schedule Performance Index) a la fecha de corte establecida para el informe y la fecha estimada de finalización del proyecto. El indicador SPI no podrá ser inferior a 0.95 ni la fecha estimada de finalización de las obras ser superior a la fecha de finalización de obras planeada definida en este contrato. El incumplimiento de este indicador, es decir, si el SPI de la línea base es inferior a 0.95 a la fecha de corte del informe de seguimiento, se considerará como incumplimiento parcial del contrato y se aplicará una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada semana que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

La línea base solamente podrá ser modificada a través de una solicitud de cambio de línea base a **LA EMPRESA** con su justificación respectiva, **LA EMPRESA** aprobará o declinará la solicitud de cambio si considera que la justificación presentada no es suficiente.

- iii. **Incumplimiento de los indicadores SST:** De acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

<p>Índice de frecuencia de accidentes de trabajo incapacitantes (I.F.I AT)</p>	$IFI\ AT = \frac{\text{No de AT con incapacidad en el periodo}}{\text{No HHT periodo}} \times K$	<p>Número decimal</p>	<p>Anualmente la meta del IFI AT se ajustará de acuerdo con los resultados del año en curso y las expectativas de mejoramiento del GEB, lo cual se informará formalmente al contratista</p> <p>0,5% del valor facturado en el periodo donde se haya presentado la accidentalidad, que supere la meta del IFI AT establecida.</p> <p>Año 2019: 1,8 con un factor k de 240.000</p>
---	--	-----------------------	--

Los indicadores de SST se calcularán y generarán las sanciones respectivas desde el inicio del contrato. Para el primer año de ejecución el cálculo de los indicadores IFI AT se realizará con la constante k ponderado, de acuerdo al tiempo transcurrido desde el acta de inicio, a partir del segundo año los indicadores se calcularán con una media móvil de 12 meses, tal como se indica en el anexo 9 de las Condiciones Específicas del presente proceso de contratación.

La meta establecida para accidentes mortales o graves “definidos por la resolución 1401 del 2007” es de cero (0) para todo el contrato, en caso que se presente accidente de este tipo se aplicará una sanción del diez por ciento (10%) del valor facturado en el periodo en el que se presentó el accidente mortal o grave y puede ser causal de finalización unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA

- iv. **Incumplimiento en seguridad y salud en el trabajo:** De acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Incumplimiento	Descripción	Sanciones
Trabajos ejecutados sin los requerimientos legales exigidos o sin la implementación de las medidas de seguridad	Hallazgos que evidencien que nos están cumpliendo con los requisitos legales para la ejecución de trabajos de alto riesgo “definidos en el Capítulo de Gestión de Riesgos Críticos del Anexo HSSE de las Condiciones específicas” tales como permisos de trabajo, competencias específicas, elementos de protección personal y colectivos, equipos que no cumplan los requisitos de certificación o calibración, condiciones deficientes de orden y aseo en la zona donde se ejecuten los trabajos, personal ejecutando trabajos sin que se entren consignados y aprobados en los formatos SST	0,5% del valor facturado en el periodo donde se haya presentado el incumplimiento

Adicional a lo establecido en la tabla anterior, todo trabajo en el cual se evidencie condiciones de SST deficientes y que pueden dar lugar a materialización de accidentes, serán detenidos sin que estos generen ningún tipo de compensación a favor de **EL CONTRATISTA** y sólo se podrán reanudar cuando se demuestre que las condiciones deficientes han sido superadas.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Si el monto total, de las sumas aplicadas a **EL CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, en mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá terminar el contrato con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el contrato, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato.

Recibida la respuesta de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA** dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso que aplique dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, el interventor y **EL CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento, en los términos del inciso anterior.

En caso que, **EL CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente párrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte posible la formulación conjunta del Plan de Acción, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el interventor verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al Autorizado a Contratar, para que este intervenga ante **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el contrato.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente párrafo, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención, pactado en el presente contrato, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y ante el reiterado incumplimiento, **LA EMPRESA** procederá con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del contrato, luego de aplicado el descuento, deducción y/o compensación correspondiente a la cláusula penal de apremio.

De persistir el incumplimiento parcial, sin que **EL CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, **LA EMPRESA** podrá iniciar el procedimiento por incumplimiento total y dar por terminado el contrato.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente contrato que agotado dicho procedimiento sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, **LA EMPRESA** podrá efectuar los descuentos que correspondan según los hitos que se describen en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4: El procedimiento establecido para la Cláusula Penal de Apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la

ley, en virtud de lo dispuesto en la *Cláusula autorización de retención, compensación y renuncia a emplazamiento*.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA 20. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **Contrato** que celebre el **CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada la **EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por el **CONTRATISTA** para la realización de este **Contrato**.

CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de Ética de **LA EMPRESA**, será facultada **LA EMPRESA** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del contrato, previa comunicación de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente Contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el contrato, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el contrato.
- b. La constancia de la verificación que **LA EMPRESA** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el contrato

- c. La manifestación de **LA EMPRESA** acepta y autoriza la cesión del contrato, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- e. La cesión del contrato contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato.
- f. La cesión del contrato contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
- g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia o terminación anticipada del contrato a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil y será encargada de determinar el cesionario del contrato.

En todo caso, **LA EMPRESA** deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del presente Contrato, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del contrato, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el contrato, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo cierto, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO:

Las Partes aceptan que el presente Contrato se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el Contrato como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2° de la presente cláusula.
- b. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial
- d. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para la empresa.
- e. Si durante la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del presente **Contrato** por los eventos señalados en los numerales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **LA EMPRESA** y conforme a lo indicado en la cláusula de valor.

PARÁGRAFO 2: Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el presente Contrato, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el contrato, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el presente Contrato, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el Contrato, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento fuerza mayor o caso fortuito con la exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito imposibilitan el cumplimiento del contrato de manera total o parcial.

- a. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por el **CONTRATISTA**:
- i. **LA EMPRESA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - ii. **LA EMPRESA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte.

Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, **LA EMPRESA** podrá suspender el Contrato o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la presente Cláusula.

- b. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por **LA EMPRESA**:
- i. **LA EMPRESA** notificará al **CONTRATISTA** de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración.

En tal notificación le indicará al **CONTRATISTA** si se suspende parcial o totalmente la ejecución del Contrato o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a) de la presente Cláusula.
 - ii. **EL CONTRATISTA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - iii. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por **LA EMPRESA**.

3. En caso que existan discrepancias entre Las Partes, respecto a si las circunstancias o eventos son susceptibles o no de ser catalogados como de fuerza mayor o caso fortuito se acudirá al mecanismo de arreglo directo previsto en el presente contrato.
4. El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

PARÁGRAFO 3: En caso que, la circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso que aplique.

PARÁGRAFO 4: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del Contrato, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del contrato; o ii) declarada por LA EMPRESA, en cuyo caso informará al CONTRATISTA la decisión de suspender total o parcialmente el Contrato y la manera en que se procederá

PARÁGRAFO 5: Para los casos definidos en los literales b,c,d,e y f se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la cláusula 23, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 24. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, **LA EMPRESA** podrá resolver de plano el presente contrato, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el **Apéndice No. 1 - Alcance Técnico Particular**.
- c. En el caso en que la evaluación de desempeño sea menor a setenta (70) puntos, es decir, obtenga una evaluación “Deficiente” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentadas.
- d. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **LA EMPRESA**, previo procedimiento de valoración y justificación de la **EMPRESA**.
- e. Si el **CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar las garantías o pólizas exigidas por la **EMPRESA** en el presente contrato.
- f. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del presente contrato, sin autorización previa de la **EMPRESA**.
- g. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este contrato, y/o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).

PARÁGRAFO 1: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del contrato cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del contrato, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **LA EMPRESA**, sea

por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **LA EMPRESA** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **LA EMPRESA** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el presente contrato, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **LA EMPRESA**.
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminando el contrato.
 - ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el contrato, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en la Cláusula Décima Octava del contrato.

CLÁUSULA 25. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del presente contrato, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del contrato y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA EMPRESA** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías

contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del interventor del contrato o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA** compense, deduzca y/o descuenta lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó a **EL CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente contrato le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, subcontratistas o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** independientemente de la naturaleza de su contrato.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 27. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a

la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

- a. **LA EMPRESA** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **LA EMPRESA**.
- b. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **LA EMPRESA** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 28. MEDIDAS CON OCASIÓN DEL COVID 19

Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas las medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (covid-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la **EMPRESA** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **LA EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del contrato, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese

de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 30. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con **LA EMPRESA**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **LA EMPRESA** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **LA EMPRESA**

CLÁUSULA 31. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, quien presente la solicitud de arreglo directo deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que alega.

En el desarrollo del mecanismo de arreglo directo se dará aplicación al procedimiento interno definido por **LA EMPRESA**, el cual se dará a conocer a **EL CONTRATISTA** por el medio que previamente acuerden las partes. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del contrato se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

Parágrafo: El plazo establecido en el presente numeral no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo.

CLÁUSULA 32. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

El presente contrato se perfecciona con la firma de Las Partes, y los documentos soporte de la contratación y anexos hacen parte integral del presente Contrato.

En el evento en que cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 33. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Con la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, o el Código de Ética de **LA EMPRESA**.

De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **LA EMPRESA** por situaciones de relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de **LA EMPRESA**.

Así mismo, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no se encuentran en las listas OFAC (Clinton), ONU y demás listas equivalentes; así mismo, los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios de los integrantes, los Representantes Legales de los integrantes y representantes de la figura asociativa y los Revisores Fiscales de los integrantes, tampoco se encuentren en dichas listas.

Adicionalmente, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no cuentan con procesos judiciales en curso en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

Del mismo modo, manifiesta que él o sus integrantes no tienen en curso procesos judiciales, ni han sido convocados a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

De otro lado, manifiesta que ninguna de las empresas del grupo empresarial al que pertenece los integrantes del consorcio o los socios controlantes, tienen procesos judiciales en curso o han convocado a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandante o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de

los anexos relacionados con las Condiciones Específicas del proceso de contratación (CE), en relación con las políticas establecidas por **LA EMPRESA** en cumplimiento de la legislación colombiana en materia de; **(a)** Autorización de tratamiento de Datos Personales del Anexo de Habeas Data; **(b)** Cumplimiento de Normas sobre Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; **(c)** Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(d)** Responsabilidad Socio-Ambiental comprendida en el anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(e)** Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**; **(f)** Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la Constitución Políticas y en la Ley, ni en conflictos de interés por vínculo e relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**, y demás declaraciones manifestadas.

Finalmente, manifiesta conocer las políticas corporativas y demás instrumentos internos del Grupo Energía Bogotá, los Diez Principios universales del Pacto Global de las Naciones Unidas suscritos por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 34. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere en su orden, lo siguiente:

- a. La suscripción del contrato entre Las Partes;
- b. La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías y pólizas exigidas en el presente contrato;
- c. La respectiva aprobación de tales garantías y pólizas por parte del Interventor del Contrato, previo concepto de la Gerencia de Riesgos y Seguros de **LA EMPRESA**;
- d. La verificación y aceptación del equipo de trabajo a través de documento suscrito por Interventor designado por **LA EMPRESA**, en caso de que aplique;
- e. La suscripción del Acta de Inicio del contrato

Los requisitos de ejecución del contrato se gestionarán a través del interventor del contrato o por quien en su reemplazo se designe por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 35. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios en donde se realizará el mismo; las condiciones generales y locales; la documentación y especificaciones del Proyecto; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta los sitios de las obras, sobre las cuales **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales, normas de manejo forestal, la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustible, sitios para campamentos; las condiciones e incertidumbres meteorológicas y de salubridad; las condiciones y

características del subsuelo; el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, la calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, la conformación, composición y condiciones del terreno, incluyendo las características de los materiales, la vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; las reglamentaciones gubernamentales, las leyes, decretos y costumbres laborales y comerciales; las leyes y reglamentaciones para entrada en Colombia, trabajo en el país y salida de él, del personal nacional y extranjero que preste su servicio al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas; en general todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten los trabajos, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente **Contrato**. En consecuencia, de lo anterior, **LA EMPRESA** no reconoce ninguna composición adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en este **Contrato**. El hecho de que parte de la información mencionada en esta Cláusula, sea suministrada al **CONTRATISTA** en los documentos del **Contrato**, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos. **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del **Contrato**, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el **Contrato**, bajo la responsabilidad de **LA EMPRESA**. Cualquier otro tipo de manifestaciones por las cuales **LA EMPRESA** no asume responsabilidad se considera únicamente como información suministrada de buena fe al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 36. VÍAS DE ACCESO Y OBRAS ADICIONALES A CARGO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades que se describen a continuación, entre otras:

- a) **EL CONTRATISTA** debe construir y conservar a su costa las obras provisionales o temporales, que no forman parte integral de las obras del Proyecto, tales como las vías provisionales que considere necesarias para el buen desarrollo de sus trabajos y las vías para mantenimiento de los equipos del Proyecto, las cercas, campamentos, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, las instalaciones necesarias para la acometida, distribución y utilización de los servicios de energía, agua y comunicaciones donde estos se requieran, los depósitos de combustible, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección de las propiedades y bienes de **LA EMPRESA** o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y/o la permanencia de **EL CONTRATISTA** en la obra y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos incluidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** con la anticipación adecuada debe someter a la aprobación de **LA EMPRESA** los planos de localización de las obras provisionales que proyecta construir, y a medida que la obra progrese y para los mismos efectos, los planos detallados de cada una de las obras. **LA EMPRESA** hará observaciones o exigirá las modificaciones que considere convenientes, las cuales debe tener en cuenta **EL CONTRATISTA** y controlará la ejecución de las obras en el terreno por medio de

sus representantes en las mismas. **EL CONTRATISTA** no recibirá pago aparte por ninguna de las obras provisionales.

- b) **EL CONTRATISTA** debe determinar la localización de las vías de acceso necesarias para transportar a los sitios de trabajo los materiales, equipos, personal de trabajadores y todo lo demás que fuere necesario para la ejecución de las obras. Presentará a la Interventoría un plan detallado de vías de acceso y no iniciará su construcción sino después de obtener la aprobación escrita de la Interventoría.
- c) Cuando el programa sobre vías de acceso aprobado por la Interventoría contemple el uso de vías de servicio público o de propiedad privada, **EL CONTRATISTA** debe obtener por escrito, de quien corresponda, los permisos necesarios para utilizarlas como vías de acceso a los sitios de trabajo, previamente a su uso. En tales permisos deben quedar consignados en forma clara los requisitos que debe cumplir **EL CONTRATISTA** atinentes al uso de las vías. Los gastos que ocasione el cumplimiento de tales condiciones, así como el valor de las adiciones, adaptaciones u otras mejoras y reconstrucciones son a cargo de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá negociar a su costo las zonas de explotación de materiales de construcción y las zonas de préstamo, y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** sobre el mal uso, o mala negociación, etc. y, en general de cualquier reclamación que al respecto se presente.
- d) A la terminación de las obras, **EL CONTRATISTA** debe obtener de las entidades o de las personas naturales o jurídicas que sean dueñas o usufructuarias de las vías a que se refiere esta Cláusula la constancia escrita de que fueron satisfechas debidamente de acuerdo con los requisitos pactados con ellos. Este comprobante debe ser obtenido y presentado para la aprobación de la Interventoría antes de hacer la entrega de las obras.
- e) **EL CONTRATISTA** debe tomar las previsiones conducentes a evitar daños a los bienes que puedan ser afectados en cualquier forma, con motivo de la construcción, adecuación y uso de las vías de acceso, a evitar molestias y trastornos en las labores que los propietarios o usuarios de los predios adelanten en la zona de los trabajos, y a impedir que los trabajadores a su servicio ejecuten actos que perjudiquen los intereses de los propietarios. Será de cargo de **EL CONTRATISTA** será el responsable de los daños y perjuicios que se causen por no cumplir con estas previsiones.
- f) **LA EMPRESA** no otorgará extensiones del plazo de entrega de las obras por suspensión de los trabajos relacionados con las vías de acceso a la obra, ni hará pago adicional alguno a **EL CONTRATISTA** por este concepto.
- g) Cuando por motivo de las obras sea necesario abrir paso en las cercas, o destruir o inutilizar otras vallas para el tránsito del personal o del equipo, **EL CONTRATISTA** debe sustituirlas por puertas provisionales construidas de forma y materiales que aseguren un buen servicio. Estas puertas deben permanecer cerradas, excepto cuando esté transitando el personal o los equipos.

- h) Si fuera necesario remover, destruir o alterar en cualquier forma los cercos o vallados existentes, por las necesidades del trabajo, **EL CONTRATISTA** debe proveer las instalaciones pertinentes para sustituirlos durante todo el tiempo de duración de las obras.
- i) **EL CONTRATISTA** debe encargarse de obtener las licencias necesarias a la realización de las operaciones y construcciones de que tratan los dos literales anteriores. Es también a su cargo el costo que ocasione y el pago al respectivo propietario de las indemnizaciones que se originen.
- j) Una vez concluidos los trabajos, **EL CONTRATISTA** debe reconstruir las vallas y vallados como estaban en su estado original o en la forma que acuerde con el propietario y presentará a **LA EMPRESA** la certificación escrita de haber cumplido con la obligación, a entera satisfacción de la Interventoría. En caso contrario, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de hacerlo en la oportunidad que a juicio de la Interventoría considere conveniente y en tal evento, deducirá su costo de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**.
- k) Previo a la desmovilización o terminación de las actividades **EL CONTRATISTA** deberá dejar el área intervenida en las mismas condiciones como las encontró inicialmente.
- l) En general, **EL CONTRATISTA** debe tomar todas las medidas del caso encaminadas a evitar en lo posible daños a los bienes de los propietarios afectados por las obras y será de su cargo el pago de las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios de todo orden que ellos puedan sufrir con motivo de los trabajos. **LA EMPRESA** no pagará suma alguna por estos conceptos ni concederá al **CONTRATISTA** extensiones del plazo para entrega de las obras por demoras debidas a la omisión de las condiciones anteriormente enunciadas.
- m) Todas las obras adiciones deberán ser autorizadas a través de modificaciones contractuales, las cuales tendrán efectos de transacción, resultando así que con posterioridad a la modificación no podrán ser alegadas por **EL CONTRATISTA** circunstancias no previstas en la misma y no podrá reclamar o alegar circunstancias adicionales a **LA EMPRESA**, en el marco de una reclamación.

CLÁUSULA 37. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

EL CONTRATISTA se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los de otros posibles contratistas y el personal de **LA EMPRESA** cuyos trabajos se efectúen simultáneamente en el sitio de las obras; debe cooperar con ellos y con su interventoría para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su intervención, **EL CONTRATISTA** está obligado a repararlas a su costa. **EL CONTRATISTA**, por medio del Interventor se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y el personal de **LA EMPRESA** y preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con la Interventoría, los planes y programas necesarios

para que los trabajos que deban realizarse en coordinación se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** debe proteger a **LA EMPRESA** de todos los reclamos hechos por otras personas a las cuales **EL CONTRATISTA** les haya causado demoras por falta de coordinación en los trabajos. Si se presentare alguna diferencia o conflicto entre **EL CONTRATISTA** y cualquier otro **CONTRATISTA**, debe actuar la Interventoría a título de mediador. Si la ejecución de cualquier parte de la obra depende de la terminación adecuada de las obras de otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente por escrito a la Interventoría cualquier defecto o demora en las obras de otros contratistas o cualquier otra causa que interfiera o pueda interferir con la adecuada ejecución de las obras.

CLÁUSULA 38. OBRAS ADICIONALES

En caso de requerirse la ejecución de obras adicionales a las previstas en el alcance del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlas, para lo cual las partes acordarán previamente las condiciones para su ejecución. Sobre todas las obras adicionales que se ordenen ejecutar se deben firmar modificaciones contractuales en las que consten las cantidades de obra, los precios unitarios y globales, su forma de pago y los plazos o las prórrogas de plazos si a ello hubiere lugar. Los pagos por trabajos adicionales no serán afectados por la deducción debida a amortización del anticipo. **EL CONTRATISTA** debe modificar las garantías contractuales y pólizas que correspondan de acuerdo al alcance de la modificación contractual, siendo a cargo del **CONTRATISTA** el valor de las primas cuando la modificación contractual se origine en causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 39. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

LA EMPRESA puede ordenar al **CONTRATISTA** directamente, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones al programa de trabajo, para que proceda con la ejecución de las actividades o parte de ellas concertando con el **CONTRATISTA** que los recursos por él dispuestos estén acordes con las actividades a ejecutar, tanto en valor como en facturación y **EL CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad.

En la misma forma y por las mismas razones, **LA EMPRESA** podrá, ordenar que se posponga o se suspenda la ejecución de las obras o parte de ellas durante un periodo de tiempo determinado, los hechos anteriormente señalado, quedarán incorporadas en un otrosí suscrito por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** y se realizarán las valoraciones correspondientes. Si con ocasión de dicha suspensión o desplazamiento en la ejecución de actividades hubiere lugar a efectuar reajustes o reconocimientos, los mismos deberán cuantificarse y soportarse a fin de su reconocimiento a través de un documento modificatorio.

De acuerdo a lo anterior, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos con ocasión de la suspensión o prórroga del contrato será el momento previo a la suscripción del documento modificatorio al contrato, una vez suscrito se entenderán acordadas todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El

silencio del **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 40. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de calidad vigente durante la ejecución del contrato. **LA EMPRESA** tendrá derecho a auditar cualquier aspecto del sistema. Detalles de todos los procedimientos y los documentos de cumplimiento deberán remitirse a **LA EMPRESA** para su información antes de que cada etapa de ejecución haya comenzado. Cuando cualquier documento de naturaleza técnica se haya remitido a la **EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar su aprobación en el documento. El cumplimiento con el sistema de calidad no relevará al Contratista de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades de acuerdo con los términos de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo pactado en la presente cláusula sin perjuicio de someterse al Plan de Calidad del Proyecto.

CLÁUSULA 41. MATERIALES Y EQUIPOS

Los materiales y equipos suministrados por **EL CONTRATISTA** deben ser nuevos y cumplir con lo establecido por el RETIE, las normas internacionales y nacionales que apliquen. Los fabricantes respectivos, deben tener Sistema de Aseguramiento de la Calidad ISO 9001:2008. La Interventoría designada por **LA EMPRESA** rechazará aquellos materiales y equipos que no se ajusten a estas condiciones y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a modificaciones del plazo de ejecución o valor del contrato por motivo del rechazo de materiales de que fuere objeto.

Son por cuenta y riesgo exclusivo y total del **CONTRATISTA**, todos los daños, deterioros, hurto, pérdida total o parcial de los elementos, materiales, equipos y repuestos desde el momento en que estos sean entregados por **LA EMPRESA** en los patios que sean fijados por **EL CONTRATISTA** y hasta la Toma de Control del Proyecto por parte de **LA EMPRESA**. En caso de daño, deterioro o pérdida, **EL CONTRATISTA** debe reparar o reemplazar el elemento dañado o faltante, a su cargo y a entera satisfacción de la Interventoría designada por **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA será responsable de levantar actas de arribo de suministros, que deberán ser aprobadas por la Interventoría, donde se certificará su llegada y su buen estado aparente. Estas actas deberán incluirse en el informe mensual y servirán como soporte, en caso de que haya pagos asociados a estos hitos.

EL CONTRATISTA deberá establecer un sistema de control de inventarios donde se incluya la información de la referencia de los materiales y equipos, estado y cantidad de cada material por cada almacén requerido para la ejecución del contrato. **LA EMPRESA** podrá auditar la información de dicho sistema realizando conteos de material. **EL CONTRATISTA** deberá realizar un inventario general anual a cada almacén instalado durante la etapa de construcción y deberá entregar copia del informe final correspondiente, **LA EMPRESA** por su parte se reserva el derecho de participar en el inventario general anual que se realice a cada almacén del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá

almacenar los materiales y equipos del Proyecto previo a su instalación, cumpliendo con todas las recomendaciones que sobre las condiciones de almacenamiento establezcan los fabricantes de los mismos, para lo cual **LA EMPRESA** inicialmente entregará los mismos y **EL CONTRATISTA** se obliga a incluirlos en los procedimientos de almacenamiento correspondientes.

Todos los materiales y las obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas de **EL CONTRATISTA** destinados a las obras que hacen parte del alcance del contrato, mientras sean necesarios para la realización de las mismas, sólo podrán ser utilizadas para tales fines y para su retiro será necesaria la autorización escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la pérdida, daños y destrucción de tales maquinarias obras provisionales, equipos maquinaria y herramientas puedan sufrir.

EL CONTRATISTA deberá coordinar con el interventor la entrega e instalación de los equipos y materiales almacenados, de manera que se garantice que tanto **LA EMPRESA** como **EL CONTRATISTA** cuentan con las condiciones técnicas para emplear, instalar y/o poner en funcionamiento los equipos y materiales.

CLÁUSULA 42. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

Durante toda la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe permitir a **LA EMPRESA** y a la Interventoría de **LA EMPRESA** realizar la inspección de información técnica, materias primas, fabricación, materiales terminados o en proceso, construcción, almacenamiento, montaje, pruebas, etc. **EL CONTRATISTA** deberá conceder a **LA EMPRESA** las facilidades para llevar a cabo estas actividades, incluyendo la garantía del acceso, las instalaciones, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades liberará a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades.

Respecto a los trabajos que **LA EMPRESA** tiene derecho a examinar, inspeccionar, medir y/o probar, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **LA EMPRESA** cuando tal trabajo haya terminado y antes de ser cubierto, puesto fuera de vista, o empacado para almacenamiento o transporte. **LA EMPRESA** llevará a cabo el examen, la inspección, la medición o la prueba sin demora o notificará a **EL CONTRATISTA** que no desea realizarlo.

De igual forma **EL CONTRATISTA** debe entregar a la Interventoría de **LA EMPRESA** para su revisión las muestras que de acuerdo con los procedimientos acordados se deban someter a inspección y/o ensayos. Los costos de las mismas serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Cada muestra deberá estar etiquetada con el origen y su aplicación en el Proyecto.

Si como resultado de la inspección, medida o ensayo, se encuentra que los diseños, o cualquier material o trabajo tienen una falla o no está de acuerdo con las especificaciones o el Contrato, la Interventoría de **LA EMPRESA** podrá rechazar los trabajos, previa notificación a **EL CONTRATISTA** indicando las razones del rechazo. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a reparar la falla y asegurar que el ítem defectuoso cumpla con lo requerido.

Esta cláusula aplicará a todas las pruebas realizadas durante la ejecución del Contrato, salvo las pruebas adicionales que se pacten después de su terminación. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar todos los aparatos, asistencia, documentos y demás información, electricidad, equipos, combustible, bienes consumibles, instrumentos, mano de obra, materiales y personal convenientemente calificado y experimentado, necesario para la realización de las pruebas especificadas de una forma eficiente. **EL CONTRATISTA** deberá acordar, con **LA EMPRESA**, el sitio y hora para la prueba de cualquier material, equipo y demás elementos de acuerdo con el Cronograma.

LA EMPRESA podrá ordenar a **EL CONTRATISTA** llevar a cabo pruebas de rutina adicionales. Si estas pruebas adicionales o modificadas muestran que los equipos, materiales o mano de obra probados no están de acuerdo con las especificaciones del Contrato, el costo para llevar a cabo estas modificaciones será a cargo de **EL CONTRATISTA**.

LA EMPRESA notificará a **EL CONTRATISTA** de su intención de asistir a las pruebas al menos diez (10) días calendario antes de la realización de las mismas. Si **LA EMPRESA** no asiste al lugar en la hora acordada, **EL CONTRATISTA** podrá proceder a llevar a cabo las pruebas, salvo instrucción contraria por parte de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días siguientes, los informes y protocolos debidamente certificados de las pruebas. Cuando se cumplan las pruebas especificadas, **LA EMPRESA** aprobará el certificado de la prueba de **EL CONTRATISTA** y lo remitirá a **EL CONTRATISTA**.

Si como resultado del examen, inspección, medida o prueba, se encuentra en cualquier equipo, material, diseño o mano de obra, algún defecto o no concordancia con el contrato, **LA EMPRESA** podrá rechazar el equipo, material, diseño o mano de obra notificándole a **EL CONTRATISTA** las causas. A lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá proceder prontamente a subsanar el defecto para asegurar que el ítem rechazado cumpla con el contrato.

Si **LA EMPRESA** requiere que dicho equipo, material, diseño o mano de obra sea probado nuevamente, las pruebas se deberán repetir bajo los mismos términos y condiciones, sin costos adicionales para **LA EMPRESA** debido a estos rechazos y nuevas pruebas.

Los procedimientos para todas las pruebas, incluyendo las pruebas finales, deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA** para la aprobación de **LA EMPRESA**.

Previo al inicio de las pruebas finales, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a **LA EMPRESA** manuales provisionales de operación y mantenimiento con los suficientes detalles para que **LA EMPRESA** pueda operar, mantener, desmantelar, re-ensamblar, ajustar y reparar el Proyecto.

Después de haberse realizado la Toma de Control del Proyecto por parte de **LA EMPRESA**, se realizará la prueba de operación comercial durante la cual el Proyecto deberá funcionar de manera continua y sin defectos durante un periodo continuo de sesenta (60) días. En el caso en que llegare a presentarse o detectarse cualquier tipo de falla en la operación del Proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá reparar y solucionar el inconveniente a su cargo, y el tiempo de la prueba de operación comercial volverá a iniciar.

El procedimiento para la Terminación de las Pruebas es el siguiente:

- a) Una vez que las obras de la subestación que forma parte del Proyecto, a juicio de **EL CONTRATISTA**, haya quedado terminada en términos operacionales y estructurales, se hayan realizado todos los ajustes y pruebas de los diferentes equipos y sistemas, y estén en buenas condiciones de funcionamiento, solidez y limpieza, con exclusión de detalles de menor importancia que no afecten su operación, el funcionamiento o la seguridad de la subestación y se hayan entregado los planos, manuales de operación y mantenimiento, protocolos de pruebas de fábrica y de campo y demás documentación técnica del Proyecto, **EL CONTRATISTA** lo notificará por escrito a **LA EMPRESA**.
- b) Dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación de **EL CONTRATISTA** de que trata el literal anterior, **LA EMPRESA** proporcionará el personal de operaciones y mantenimiento para efectuar las inspecciones y pruebas finales previas a la puesta en servicio de las obras en las subestaciones del Proyecto.
- c) Una vez que **LA EMPRESA** haya proporcionado el personal de operaciones y mantenimiento, **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** iniciarán las inspecciones y pruebas previas a la puesta en servicio de las obras en las subestaciones que forman parte del Proyecto en preparación para la puesta en servicio.
- d) Terminados los trabajos relacionados con las inspecciones y pruebas previas a la puesta en servicio, si a juicio de **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, las obras en las subestaciones que forman parte del Proyecto están listas para la puesta en servicio, lo notificará por escrito a **LA EMPRESA**.
- e) **LA EMPRESA**, dentro de los siete (7) días de recibida la notificación de **EL CONTRATISTA** de que trata el literal anterior, emitirá el Certificado de Terminación de Pruebas a las obras en las subestaciones que forman parte del Proyecto en la forma especificada, o notificará a **EL CONTRATISTA** por escrito cualquier defecto y/o deficiencia.
- f) Si **LA EMPRESA** notifica a **EL CONTRATISTA** cualquier defecto y/o deficiencia, **EL CONTRATISTA** corregirá tales defectos y/o deficiencias y se repetirán los procedimientos descritos en los literales d) y e) de esta cláusula.
- g) Si **LA EMPRESA** no emite el Certificado de Terminación de Pruebas del Proyecto ni informa a **EL CONTRATISTA** de los defectos y/o deficiencias dentro de los siete (7) días de recibida la notificación de **EL CONTRATISTA** de que trata el literal d) de esta cláusula, se considerará como emitido el Certificado de Terminación de Pruebas.
- h) Tan pronto como sea posible después de emitido el Certificado de Terminación de Pruebas del Proyecto, **EL CONTRATISTA** completará todos los detalles menores pendientes, de modo que el Proyecto se ajuste totalmente a lo exigido en el Contrato; de lo contrario, **LA EMPRESA** podrá aplicar la cláusula penal de apremio o hacer efectivas las garantías contractuales.

PARÁGRAFO-TRATAMIENTO DE PENDIENTES: LA EMPRESA expedirá un Listado de Pendientes anexo al Certificado de Terminación de Pruebas del Proyecto, una vez se hayan ejecutado las pruebas para la entrada en operación comercial, de acuerdo con lo estipulado y especificado en el Alcance y cuando obras e instalaciones se encuentren en estado para servicio normal de operación, en dicho listado se establecerán las tareas pendientes y el plazo en el que se deberán haber concluido las mismas.

Los elementos de la Lista de Pendientes deben ser todos aquellos que no comprometen la correcta y normal operación y funcionamiento de los equipos en las subestaciones y, por consiguiente, no impiden la emisión del Certificado de Terminación de Pruebas del Proyecto, por parte de **LA EMPRESA**.

La expedición del Certificado de Terminación de Pruebas con pendientes no implicará el cese de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el cumplimiento de todas las demás obligaciones emanadas del contrato. Durante el periodo de la prueba de operación comercial, se incluirán los pendientes adicionales que sean detectados por el interventor designado por **LA EMPRESA**, los cuales al igual que los identificados para la entrada de operación comercial, serán incluidos en dicha lista indicando el plazo en el que se deberán haber concluido dichas tareas pendientes.

En todo caso, las tareas incluidas en el Listado de Pendientes deberán culminar antes de la culminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 43. TOMA DE CONTROL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula– Inspección y Pruebas, para la Toma de Control del Proyecto por parte de **LA EMPRESA**, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el [Apéndice No. 1 Alcance técnico particular](#).

PARÁGRAFO 1: Transcurrido un (1) mes de emitido el Certificado de Terminación de Pruebas de puesta en operación, si por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, no se ha llevado a cabo la Toma de Control del Proyecto, **LA EMPRESA** será responsable del cuidado y la custodia del Proyecto, así como también de los riesgos de pérdida o daños en éste y se efectuará el pago relacionado con la Toma de Control del Proyecto, establecido en la Cláusula – Valor del contrato.

CLÁUSULA 44. TERMINACIÓN DEL PROYECTO.

Para la terminación del Proyecto deberá cumplirse lo estipulado en los documentos correspondientes. **LA EMPRESA** certificará a **EL CONTRATISTA**, de forma escrita, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emanadas del Contrato, una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido los requisitos establecidos en el [Apéndice No. 1 Alcance técnico particular](#) y el [Apéndice No. 3 Especificaciones técnicas](#).

CLÁUSULA 45. PROPIEDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad de los equipos e instalaciones que hacen parte del alcance del contrato queden de propiedad de **LA EMPRESA**, libres de embargos y gravámenes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 46. NORMAS AMBIENTALES

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto de este contrato y propenderá por la protección del medio ambiente. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, tales como manejo sanitario, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos; prevendrá fugas, derrames, contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna, emisiones de polvo u otras sustancias; vertidos incontrolados, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos.

EL CONTRATISTA adoptará y ejecutará planes para atender las emergencias y reparar los daños que ocasione con la ejecución de este contrato; informará a **LA EMPRESA** y a las autoridades ambientales por cualquier incidente de carácter ambiental por él causado, reservándose **LA EMPRESA** el derecho de exigir sobre el mismo las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que se produzca un incidente ambiental, cualquiera que sea, **EL CONTRATISTA** será responsable de prevenir, remediar, mitigar o compensar el daño ambiental por él causado.

Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** será el único ejecutor material de las actividades que comprenden el objeto del contrato, será el responsable de las mismas, y por lo tanto, mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier obligación contraída en este contrato o realizadas en desarrollo del mismo, directamente o por subcontratistas, así como de los efectos que resultaren del incumplimiento de la normatividad ambiental, de daños al medio ambiente o derivados de ellos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de indemnizar a terceros que resultaren perjudicados con ocasión del incumplimiento, asimismo asumirá la defensa y los costos de los procesos iniciados contra **LA EMPRESA** con ocasión de tales reclamaciones y pagará las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental o la producción del daño.

Por ello, se entienden incluidos en el presente contrato los costos derivados del cumplimiento de las normas ambientales.

EL CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado para ejecutar las actividades que generen impactos al medio ambiente y le brindará la capacitación y sensibilización sobre los aspectos ambientales específicos de las actividades a ejecutar.

CLÁUSULA 47. NORMAS DE SEGURIDAD

LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad por los daños que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar y sin limitarse las siguientes medidas:

- a. **Incendio:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, extintores y medidas de protección contra incendio en los campamentos, oficinas, almacenes, depósitos y demás sitios en donde haya peligro de incendio.
- b. **Señales:** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad pública.
- c. **Primeros Auxilios:** **EL CONTRATISTA** debe disponer, en los campamentos y en sitios apropiados, de equipos de primeros auxilios adecuados para atender casos de emergencia por accidentes de trabajo, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces.
- d. **Equipo de Seguridad:** **EL CONTRATISTA** debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.

La Interventoría de **LA EMPRESA** puede ordenar que sean detenidos los trabajos cuando **EL CONTRATISTA** no haya tomado las precauciones de seguridad requeridas, lo cual no será un concepto de reclamación por parte del **CONTRATISTA**, ni de ampliación del plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** debe someter a consideración de la Interventoría de **LA EMPRESA** su reglamento y programa de salud ocupacional y seguridad industrial sin que esto lo exima de responsabilidad en los accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo de la obra o la ejecución en general. En caso de ocurrir un accidente de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá enviar por escrito a la Interventoría de **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, un informe completo indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, nombre de las personas afectadas, lesiones sufridas, causas probables, daños causados y toda la información que considere necesaria para el conocimiento de los hechos.

CLÁUSULA 48. SUBCONTRATACIÓN

En el *Apéndice No. 1 Alcance técnico particular* se indicará si el contratista tiene permitido la subcontratación de alguna de las actividades o trabajos propios del **contrato** y se especificará cuáles de ellas se pueden subcontratar y con qué experiencia se deben acreditar los subcontratistas.

EL CONTRATISTA podrá subcontratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que **LA EMPRESA** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos que llegare a celebrar. La subcontratación de los trabajos objeto del presente contrato y los subcontratistas requieren de autorización previa de **LA EMPRESA**. No obstante, el

CONTRATISTA no se libera de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y la de responder totalmente de las actuaciones de éste. **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el contrato y será el único responsable por los subcontratos que celebre, sin que se genere entre los subcontratistas y **LA EMPRESA** ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

CLÁUSULA 49. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

El presente contrato solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de Las Partes o sus apoderados designados para tal efecto. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **EMPRESA** y demás documentos internos, debe estar debidamente acordada por Las Partes y constar por escrito. En todo caso, en cada modificación las partes deberán prever y estimar si la misma genera sobrecostos o impactos en la ecuación económica del contrato y en general, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

El presente contrato podrá terminarse de manera bilateral de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 50. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente contrato se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación, Manual de Gerencia e Interventoría y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este contrato aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

CLÁUSULA 51. INTERVENTORÍA

La Interventoría del contrato será ejercida por la persona que designe el Autorizado para Contratar. El interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**, el cual forma parte integral del presente contrato. La **EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 52. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Este **Contrato** se liquidará por **Las Partes** dentro del plazo indicado en la **Carta Aceptación de la Oferta**, siguientes a su terminación.

La liquidación se hará mediante acta suscrita por Las Partes en la que se incluya el cierre financiero del contrato, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo, en los términos establecidos por el Manual de Gerencia e Interventoría de **LA EMPRESA**

Una vez terminado el contrato por cualquier causa, **LA EMPRESA** remitirá el proyecto de acta liquidación a **EL CONTRATISTA**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de acta liquidación se entenderá aceptado, para el efecto, se dejará constancia expresa del balance definitivo del contrato suscrito por el interventor y el autorizado para contratar, el cual junto con el contrato prestará merito ejecutivo para que **LA EMPRESA** acuda a la respectiva instancia judicial respectiva.

En caso de recibir objeciones u observaciones al proyecto de acta de liquidación, se citará al **CONTRATISTA** a una reunión para discutir los aspectos que correspondan.

En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, o no exista consenso, se dejara constancia del balance definitivo del contrato suscrito por el interventor y el autorizado para contratar, el cual, junto con el contrato, prestará merito ejecutivo, una vez sea comunicado al **CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** acudirá a la instancia judicial respectiva.

CLÁUSULA 53. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA hace constar que conoce y acata la Ley Aplicable en materia de prevención de actividades delictivas, en especial de la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, prácticas restrictivas de la competencia, fraude, coerción, colusión, lucha anticorrupción, y que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas. Así mismo garantiza que no ha participado en ningún acto de corrupción pasiva o activa y que ninguna suma pagada por **LA EMPRESA** será utilizada para ningún propósito que sea contrario a las leyes y regulaciones vigentes.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que en cualquier momento verifique la información (tanto de la persona jurídica como de las personas naturales relacionadas con la Compañía) en cualquiera de las listas de control, tales como vinculantes, restrictivas, de cautela, listas propias, nacionales, internacionales y/o fuentes públicas de información.

Cuando quiera que la consulta arroje coincidencias o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por estas razones respecto del **CONTRATISTA**, su casa matriz o subsidiarias, socios y/o administradores, **LA EMPRESA** procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta su política corporativa de control interno,

prevención del fraude y la corrupción y la Ley Aplicable, e incluso podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún conflicto de intereses con el GEB y en el evento de presentarse lo informará inmediatamente, que cumplirá con el Código de Ética del GEB y su política corporativa de control interno, prevención del fraude y la corrupción, así cuenta con políticas propias y declara conocer el canal ético que **LA EMPRESA** ha puesto a su disposición para reportar cualquier hecho constitutivo de delito relacionado con lo aquí mencionado.

CLÁUSULA 54. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES HABEAS DATA

EL CONTRATISTA, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.

Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a **LA EMPRESA** cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

Lo anterior con el fin de:

- a. Desarrollar el objeto del Contrato;
- b. Evaluar el desempeño de los proveedores de **LA EMPRESA**;
- c. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla **LA EMPRESA**;
- d. Facilitar el ejercicio de interventoría a la ejecución del Contrato;
- e. Así mismo, autorizo que la información sea tratada para realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de **LA EMPRESA**.

Declaro que he sido informado por **LA EMPRESA** de manera previa a la suscripción del presente contrato de lo siguiente:

- a. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo;
- b. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible;
- c. La dirección física o electrónica de **LA EMPRESA** y su teléfono;

- d. Que puedo consultar las políticas para el manejo de la información personal a través de la página web de **LA EMPRESA**, en la cual también puedo consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que me asisten como titular de la información y;
- e. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.

La información personal del **CONTRATISTA** será objeto de tratamiento por **LA EMPRESA** o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto **LA EMPRESA** realice contratación de bienes y servicios.

CLÁUSULA 55. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del presente contrato sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor del contrato, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto y/o correo electrónico suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **LA EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo efectivo de la comunicación, en medio físico y/o electrónico, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 56. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato:

- a. El Manual de Contratación de **LA EMPRESA**;
- b. El Manual de Gerencia e Interventoría de **LA EMPRESA**;
- c. El Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **LA EMPRESA**;
- d. El Código de Redes (Resolución CREG 025 de 1995, y las demás que la modifiquen o complementen).
- e. El Código de Distribución (Resolución CREG 070 de 1998 y las demás que la modifiquen o complementen), y 12) el RETIE y RETILAP.
- f. Los documentos, anexos y comunicaciones del proceso de contratación adelantado;
- g. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- h. Plan de Calidad del Contrato y el Programa de Ejecución de obras, aprobados por **LA EMPRESA**.
- i. Acta de inicio del Contrato, las actas y demás documentos que durante la ejecución

del presente Contrato se firmen por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**

Todos los documentos que hacen parte del contrato obligan y vinculan a Las Partes y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el Contrato. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y en lo no previsto en éste, se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil y Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA mantendrá todos los documentos relacionados con el contrato, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de la **EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación, el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores -Contratistas y el Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA** se encuentran publicados en la página web de **LA EMPRESA**, los cuales **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA 57. ANEXOS

Forman parte integral del presente **Contrato** los Anexos descritos en el acápite “ANEXOS” de la Carta de Aceptación de Oferta.

Igualmente harán parte del presente contrato, lo demás documentos que se requieran para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 58. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 59. FIRMAS DE LAS PARTES:

Las partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el presente contrato y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del presente contrato, las partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite”